



	COMISIÓN NEGOCIADORA SOBRE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y LA POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS
FECHAS:	Jueves 21 de febrero de 2013
LUGARES:	Madrid (Sede de la FEMP)
HORAS:	Reunión: 2 13:00 horas

ASISTENTES

Emilio Juárez Sánchez

Director General de Organización y Recursos

Fernando Armas Núñez de Villavicencio

Subdirector del Departamento de RR.HH. y Organización

María del Pilar Fraile Caravaca

Departamento de RR.HH. y Organización

Paulino Rodríguez Becedas

Comité de Empresa

Javier Gonzalo Muñoz

Comité de Empresa

Gonzalo Brun Brun

Comité de Empresa

REUNIÓN

A las 13:10 horas se inicia la reunión, con la asistencia de las personas indicadas al margen.

Habiendo quedado constituido este grupo de trabajo en su reunión anterior, con el objetivo de estudiar, negociar y, en su caso, pactar sobre las propuestas relativas a la conciliación de la vida personal y familiar con la laboral, así como las relativas a la flexibilización de las vacaciones de verano, consignadas por el Comité de Empresa en los Acuerdos de 19 de diciembre de 2012, tras el intercambio de opiniones, el Comité de Empresa y la Dirección de la FEMP adoptan los siguientes acuerdos:

1. Jornada intensiva en Navidad y Semana Santa:

Se acuerda que los trabajadores/as de la FEMP disfrutarán de jornada intensiva en Navidad y Semana Santa, en los términos siguientes:

a) Jornada intensiva en Navidad:

El disfrute de esta jornada intensiva se producirá durante los dos turnos que generalmente abarcan los festivos 24, 25, y 31 de diciembre, 1 y 6 de enero.

Cuando, por circunstancias del calendario, fuese necesario habilitar tres turnos, la jornada intensiva sólo se aplicará a los turnos que incluyan el período tradicional de Navidad.





En todo caso, corresponderá a la Comisión Mixta, en el ejercicio de las funciones que tiene reconocidas en el Convenio Colectivo de la FEMP, la determinación de dichos turnos en base a los criterios mencionados.

b) Jornada intensiva en Semana Santa:

El disfrute de la jornada intensiva en Semana Santa se producirá, únicamente, durante el primer turno de ese período (lunes, martes y miércoles previos al jueves santo).

2. Flexibilización de horarios para la conciliación.

Con el ánimo de facilitar a los trabajadores/as de la FEMP la flexibilización en los horarios de trabajo, los miembros de esta Comisión acuerdan:

a) Trabajadores/as con jornada partida:

Entendiendo que los trabajadores de la FEMP con jornada partida ya vienen disfrutando de un horario laboral flexible de lunes a jueves, toda vez que permite la entrada entre las 08,30 y 09,30 horas, se acuerda que el viernes también puedan entrar entre las 08,30 horas y las 09,30 horas. De esta manera, quienes opten por incorporarse al trabajo el viernes a las 08,30 horas podrán salir a las 14:30 horas.

b) Trabajadores/as con jornada reducida:

Los trabajadores/as con jornada reducida, disfrutarán de un horario laboral flexible, en los siguientes términos:

- Lunes a Jueves: Entrada de 08,30 a 09,30 horas.
- Viernes: Entrada entre 08,00 horas y 09,00 horas. De esta manera, quienes, disfrutando de este horario, opten por incorporarse al trabajo el viernes a las 08,00 horas podrán salir a las 14:30 horas.

3. Permisos sin sueldo del artículo 23 del Convenio Colectivo de la FEMP.

Los permisos sin sueldo regulados en el artículo 23 del Convenio Colectivo de la FEMP pasarán a tener un período mínimo de siete días, en lugar de los diez días establecidos hasta ahora.

4. Flexibilización del período de vacaciones de verano.

Los 31 días naturales de vacaciones de verano previstos en el art. 18 del Convenio Colectivo de la FEMP, podrán ser fraccionados en tres períodos (no inferiores a 7 días naturales), en lugar de los dos períodos previstos en el apartado 3 de este artículo.





Conforme a los acuerdos precedentes, se modifica el artículo 16 (Jornada de Trabajo), el artículo 18 (vacaciones de verano), el artículo 23 (permisos sin sueldo), y la disposición transitoria del Convenio Colectivo de la FEMP.

Estos acuerdos entrarán en vigor **a partir del 1 de marzo**, una vez ratificados por el Comité de Empresa y firmados por la Dirección.



